
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2498
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-212-2024.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	10-01-2025.
Unidad Fiscalizable:	IGLESIA CRISTO ES VIDA - PUDAHUEL.
Titular:	IGLESIA CRISTO ES VIDA.
Instructor:	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
Fecha Validación:	06-06-2025 12:29:25

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: IGLESIA CRISTO ES VIDA - PUDAHUEL.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-212-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 06-06-2025.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 06-06-2025.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 16-01-2025.
Fecha de Terminó: 02-05-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 23 de marzo de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 59 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la NE de Ruidos

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Reubicación de equipos y dispositivos emisores de ruido a un nuevo salón habilitado para reuniones, al interior del mismo inmueble, pero a mayor distancia de receptores, cesando definitivamente el uso del antiguo auditorio.
Fecha de Inicio	16-01-2025
Fecha de Término	16-04-2025
Costos Estimados	\$ 1

Comentarios	Comentarios: La acción contemplará las siguientes medidas: i) Reubicar equipos y dispositivos emisores de ruido en un nuevo salón de reuniones habilitado para tales efectos, al interior del mismo inmueble, pero que se encuentra a una distancia de 120 metros de los receptores. ii) Cesar definitivamente el uso del antiguo auditorio, el cual se encontraba a una distancia de 40 metros de los receptores, y que servía de salón de reuniones. Medios de verificación: (i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; (ii) Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios; (iii) Fichas o informes técnicos; y (iv) Registros satelitales y fotográficos del exterior e interior del antiguo auditorio que den cuenta de su clausura definitiva (antes y después), y del nuevo salón de reuniones completamente habilitado (antes y después).
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	Aplicación de capa de espuma sellante en todas las cerchas del techo del nuevo salón de reuniones
Fecha de Inicio	16-01-2025
Fecha de Término	16-04-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios: La acción contempla el sellado de todas las cerchas de la techumbre (vanos), del nuevo salón habilitado para reuniones, con material espuma aislante. Medios de verificación: (i) Fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y el después de la ejecución de la medida.

N° Identificador	3
Acción	Construcción de encierro acústico de la batería, en el nuevo salón de reuniones.
Fecha de Inicio	09-10-2024
Fecha de Término	09-10-2024
Costos Estimados	\$ 1
Comentarios	Comentarios: La acción contempla la construcción de encierro acústico de la batería, instalada en el nuevo salón de reuniones, con material que contribuye a la mitigación de los ruidos emitidos por este dispositivo. Medios de verificación: (i) Boletas y/o facturas de compra de materiales; y (ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y el después de la ejecución de la medida.

N° Identificador	4
Acción	Medida de insonorización consistente en el reforzamiento del aislante, mediante instalación de espuma de poliestireno y OSB en las paredes del nuevo salón de reuniones
Fecha de Inicio	16-01-2025
Fecha de Término	16-04-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios: La acción contemplará el recubrimiento de todas las paredes del nuevo salón de reuniones, con material de absorción de ruidos, correspondiente a espuma de poliestireno y OSB. Medios de verificación: Fotografías fechadas y georreferenciadas del antes y el después de la ejecución de la medida, de la totalidad de las zonas del nuevo salón de reuniones.

N° Identificador	5
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S.N °38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	16-01-2025
Fecha de Término	16-04-2025
Costos Estimados	\$ 1
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. W 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	6
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	16-01-2025
Fecha de Término	30-01-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA W 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA W 166/2018.

N° Identificador	7
------------------	---

Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	16-04-2025
Fecha de Término	02-05-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			2025				
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
R								

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular IGLESIA CRISTO ES VIDA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-212-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 06-06-2025 12:29:25
